

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), marzo primero (1º) del año dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 761093110002-2004-00134-00

Auto N. 324

Vía email el beneficiario de la cuota alimentaria CRISTIAN LEANDRO RODALLEGA IBARGUE acreditó estar matriculado en el programa INGLES PARA ADULTOS en el CENTRO CULTURAL COLOMBO AMERICANO y cursando hasta el 7º de marzo de 2024 Nivel fundamental 2 en la institución, razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de abril de 2024 y por ello se DISPONE:

PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de <u>abril de 2024</u> en beneficio del joven CRISTIAN LEANDRO RODALLEGA IBARGUE, descuentos que se le efectúan a su progenitor HENRY RODALLEGA CASTILLO.

SEGUNDO: Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf4656e0e1a3578344c2e9c0fbcaeb2c06ac8b68ea156b4a19fb15d2cff3b24f

Documento generado en 01/03/2024 02:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica